



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL. ÁREA DE RESPONSABILIDADES

1834

RESERVADO

EXPEDIENTE No.- 022.2010.

RESOLUCIÓN

En la Ciudad de México, a los diez días del mes de diciembre del año dos mil diez.-----

VISTO.- Para resolver el expediente que al rubro se encuentra anotado, integrado con motivo del escrito de inconformidad interpuesto por la empresa [redacted], quien participó en el Procedimiento de Contratación de la Licitación Pública Nacional número 00020028-017-10, pisos firmes, convocada por la Delegación de la Secretaría de Desarrollo Social en el Estado de Veracruz, a través de su Apoderada Legal, la C. [redacted], y:-----

RESULTANDO

1.- Que mediante escrito de fecha catorce de junio de dos mil diez, recibido en esta Área de Responsabilidades el mismo día, mes y año, la C. [redacted], en su carácter de Administrador único de la Persona Moral denominada [redacted], acudió a la instancia de inconformidad en contra del Fallo de fecha ocho de junio de dos mil diez, emitido por la Delegación Federal de la Secretaría de Desarrollo Social en el Estado de Veracruz, en la Licitación Pública Nacional número 00020028-017-10, relativa a la construcción de 48,335.62 m², de piso firme de concreto hidráulico de resistencia f'c=150 kg/cm² de 8 cm de espesor, acabado pulido con llama metálica, reforzado con malla electrosoldada 6-6/10-10, con un fy=500 kg/cm², incluye: preparación de la superficie, arena limpia, grava de la región t.m.a. 3/4 nivelación, relleno con material mejorado, compactación cimbrado y descimbrado, colado y curado con aditivo, así como el acarreo de los materiales hasta el lugar de la ejecución de la obra, herramienta menor, maquinaria, equipo, mano de obra, pruebas de calidad del concreto en el laboratorio, acarreo de sobrantes a tiro libre fuera de la obra y todo lo necesario para la correcta ejecución, P.U.O.T. a realizarse en 1,629 viviendas de 44 localidades del Municipio de Hidalgotitlán (zona 1) en el Estado de Veracruz.-----

En el escrito de inconformidad se hicieron constar como puntos de inconformidad los siguientes:-----

"ARGUMENTOS DE LA INCONFORMIDAD:

PRIMERO.- Causa agravio a mi representada el que las autoridades administrativas, quienes emitieron LAS BASES. JUNTA DE ACLARACIONES. VISITA DE OBRA, A PERTURA TECNICA-ECONOMICA. Y FALLO: relativo a la Licitación Pública Nacional No.00020028-017-10, contravienen en perjuicio de mi representada [redacted]; al emitir el fallo argumentando que el mismo presenta incumplimientos de las condiciones legales, técnicas y económicas contraviniendo a lo dispuesto en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas en los siguientes artículos y sus fracciones citados a continuación:

Elaboró.- Lic. Miriam Huerta Dávila
Revisó.- Lic. José Alfredo Gutiérrez Flores



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL. ÁREA DE RESPONSABILIDADES

RESERVADO

EXPEDIENTE No.- 022.2010.

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

Artículo 31.-....

XXII.-....

XXIII.-....

XXXII.-....

Dicha resolución resulta ilegal por lo que me permito objetar la adjudicación de la presente licitación a favor de la persona moral [redacted], la cual presenta un monto mayor al monto de mi representada.

Se desprende que de las observaciones realizadas por la autoridad convocante a mi representada, son del todo incorrectas toda vez que en atención a las bases de la licitación Pública Nacional número 00020028-017-10 y actos derivados de las mismas (junta de aclaraciones, visita y anexos) todos y cada uno de los puntos señalados de la misma fueron cumplidos.

En relación a los supuestos incumplimientos, manifestados en el Acta del Fallo de la Licitación Pública Nacional número 00020028-017-10, se precisa lo siguiente:

A. De la propuesta Técnica, en su anexo C.F. 01 relativo a la "relación de cada uno de los Profesionales Técnicos que serán responsables de la Dirección Administración y Ejecución de la Obra"; el Licitante omite incorporar en el curriculum de: [redacted] las correspondientes Credenciales de Elector de dichos profesionistas; contraviniendo lo estipula (sic) en el segundo párrafo del inciso "a" del numeral 7.14 de la convocatoria de la presente licitación. actualizando la causal de desechamiento estipulado en la fracción I del Numeral 12 de la convocatoria correspondiente a la presente licitación

En relación a lo anterior, referente a la supuesta causal de desechamiento por la omisión de la credencial de elector de los Profesionales Técnico que serán Responsables de la Dirección Administración y Ejecución de la Obra" señalo lo siguiente:

Que se anexo copia simpe de la cedula profesional de cada profesionista quienes estarán a cargo de la Administración y Ejecución de la Obra, documentos que identifican y acreditan a cada uno de ellos; por lo que con estricto apego a las bases de la citada licitación materia de la presente litis, se dio normal y material cumplimiento a lo establecido en las bases de la Licitación Pública Nacional Número 00020028-017-10, relativo a los siguientes puntos:

- **ANEXOS:**
Se considera parte integrante de la presente Convocatoria a la Licitación pública Nacional los anexos que a continuación se señalan:
(...)
CURRICULUM DE LA EMPRESA LICITANTE (FORMATO LIBRE) ANEXO C.F.01
(...)
- **9 CRITERIOS PARA EVALUAR LAS PROPOSICIONES**
(...)
9.1 EVALUACIÓN TÉCNICA
(...)
9.1.2 QUE LOS PROFESIONALES TÉCNICOS QUE SE ENCARGARÁN DE LA DIRECCIÓN DE LOS TRABAJOS CUENTEN CON LA EXPERIENCIA Y CAPACIDAD NECESARIA PARA LLEVAR LA ADECUADA ADMINISTRACIÓN DE LOS TRABAJOS, EN LOS ASPECTOS REFERENTES A LA EXPERIENCIA Y CAPACIDAD TÉCNICA QUE DEBAN CUMPLIR LOS LICITANTES, SE DEBERÁN CONSIDERAR, ENTRE OTROS, EL GRADO ACADÉMICO DE PREPARACIÓN PROFESIONAL, LA EXPERIENCIA LABORAL

Emisor.- Lic. Miriam Huerta Davila
Revisor.- Lic. José Alfredo Gutiérrez Flores



1026

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL. ÁREA DE RESPONSABILIDADES

RESERVADO

EXPEDIENTE No.- 022.2010.

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ESPECÍFICA EN OBRAS SIMILARES Y LA CAPACIDAD TÉCNICA DE LAS PERSONAS FÍSICAS QUE ESTARÁN RELACIONADAS CON LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS;

Con fundamento en:

Artículo 31.-...

XXII.-...

XXIII.-...

XXXII.-...

Artículo 38.-...

Las condiciones que tengan como propósito facilitar la presentación de las proposiciones y agilizar la conducción de los actos de la licitación, así como cualquier otro requisito cuyo incumplimiento, por sí mismo, o deficiencia en su contenido no afecte la solvencia de las proposiciones, no serán objeto de evaluación, y se tendrán por no establecidas. La inobservancia por parte de los licitantes respecto a dichas condiciones o requisitos no será motivo para desechar sus proposiciones.

Resulta ser improcedentes lo que pretende en el inciso A) la convocante, toda vez que se dio formal cumplimiento como se mencionó en líneas anteriores.

B. De la Propuesta Técnica, en su anexo C.F.02 relativo a la "Relación de Contratos de Trabajo Similares a los de esta Licitación que haya celebrado y Tenga Concluidos ..."; el Licitante presenta el documento: Domicilio y Teléfono de los Responsables de los Trabajos" por lo cual no fue posible solicitar información adicional y constatar; contraviniendo lo estipulado en el inciso "b" del numeral 7.14 de la convocatoria de la presente licitación, dicha omisión actualiza la causal de desechamiento estipuada en la fracción I del Numeral 12 de la convocatoria correspondiente a la presente licitación.

En relación a lo anterior, referente a la supuesta causal de desechamiento por la omisión (sic) los datos de referencia de domicilio y teléfono de los responsables de los trabajos es **ES DEL TODO FALSA** toda vez que su representada cumplió con los requisitos del numeral 7.14 inciso b) de las bases de licitación; en el entendido que al mencionar las dependencias donde se realizaron las obras es accesible al corroborar con dicha dependencia que mi representada haya realizado obras en las mismas. Por otra parte al tratarse de dependencias tanto Federales como Estatales por lo general con los cambios de administración el personal que labora en ellas no es el mismo. En el supuesto de que mi representada hubiera incurrido en la omisión con fundamento en el Art. 31. Fracción XXII y XXIII de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas el cual señala:

Artículo 31.-...

XXII.-...

XXIII.-...

Con fundamento en lo anterior en el caso de que falte algún dato que no afecte la solvencia económica **NO ES MOTIVO DE DESECHAMIENTO.**

C. De la Propuesta Técnica, en su anexo C.F. 03 relativo a los "Documentos que Acreditan la Capacidad Financiera" El Licitante Omitió entregar en su Proposición el oficio dirigido al delegado de la SEDESOL, otorgándole facultades para solicitar información relativa a este rubro ante el IMSS como fue solicitado por la Convocante en la Junta de Aclaraciones correspondiente a esta licitación específicamente en la respuesta de la pregunta Número 5 formulada por la empresa [REDACTED]. Actualizando la fracción I y XII del numeral 12 de las "causales de desechamiento" proporcionadas por la presente convocatoria de licitación.

En relación a lo anterior, referente a la supuesta omisión le hago de su conocimiento que **ES DEL TODO FALSO** ya que **SI SE ANEXO** el oficio dirigido al Delegado de la SEDESOL, otorgándole facultades para solicitar información relativa a este rubro ante el IMSS, aunado a esto en el supuesto de no anexar este documento **NO ES**

Elaboró.- Lic. Virgilio Huerta Davila

Revisó.- Lic. José Alfredo Gutiérrez Flores



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL. ÁREA DE RESPONSABILIDADES

RESERVADO

EXPEDIENTE No.- 022.2010.

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

MOTIVO DE DESCALIFICACIÓN de acuerdo a lo estipulado en el Art. 31. Fracción XXII y XXIII de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Con respecto a la pregunta elaborada por parte (sic) la empresa [REDACTED] relativo a lo anterior, **RESULTA SER LIMITANTE**, en relación a que en las bases de licitación específica de manera clara que estos requisitos son para la empresa que **RESULTE ADJUDICADA**. Por lo que la **CONVOCANTE COMETIÓ UN ERROR INACEPTABLE** al no especificar que dicho requisito es indispensable (sic) cubrir para la empresa que resulte adjudicada.

D. De la Propuesta Técnica, en su anexo C.F. 03 relativo a los "Documentos que Acreditan la Capacidad Financiera" el Licitante omite presentar las documentales completas que acrediten al avoitor capaz de realizar un dictamen financiero ya que este no presenta la copia de su Identificación Oficial, documentales requeridos en el primer párrafo del inciso "d" del numeral 7.14 de la convocatoria de la presente licitación. Actualizando la fracción I del numeral 12 de las "causales de desechamiento" proporcionadas por la presente convocatoria de licitación.

En relación a la presunta omisión de anexar la copia de la Identificación Oficial del Auditor que avala mis estados financieros es del todo **FALSA** toda vez que anexo a los estados financieros **SE INCLUYE COPIA DE CEDULA PROFESIONAL Y SU REGISTRO ANTE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORIA Y REVISIÓN FISCAL (DGFF)** emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Aunado a esto en el supuesto de no anexar este documento **NO ES MOTIVO DE DESCALIFICACIÓN** de acuerdo a lo estipulado en el Art. 31. Fracción XXII y XXIII de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas.

E. De la Propuesta Técnica, en su anexo C.F. 03 relativo a los "Documentos que Acreditan la Capacidad Financiera" el Licitante presenta en su Balance General un importe de Capital Social de \$ 50,000.00 debidamente constituidos, pero se observa una incongruencia en sus Aportaciones en Especie de \$ 9,338,323.00 los cuales no se encuentran protocolizados ni adjuntos en alguna asamblea extraordinaria de la junta de accionistas tal y como lo establece la misma acta constitutiva de la empresa, documentales requeridos en el primer párrafo del inciso "d" del numeral 7.14 de la convocatoria de la presente licitación. Actualizando las fracciones I, II y III del numeral 12 de las "causales de desechamiento" proporcionadas por la presente convocatoria.

Respecto a lo anterior los convocantes **NO SON PERITOS CONTABLES, NI AUTORIDAD COMPETENTE PARA DETERMINAR SI SON INCONGRUENTES** mis estados financieros. Aunado a esto la convocante no me especifica bajo **QUE CRITERIOS** lo determinan, ya que la finalidad de pedir el balance es el **ACREDITAR LA SOLVENCIA** de mi representada, misma que queda acreditada por un Auditor Certificado.

Además se anexan las **DECLARACIONES ANUALES 2008 Y 2009** de mi representada presentadas ante el **SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SAT)**, el cual es un documento válido para comprobar la **SOLVENCIA** de mi empresa ante una institución federal por demás confiable.

F. De la Propuesta Técnica, en su anexo C.F. 04 relativo a la "Relación de Maquinaria y Equipo de Construcción disponible..." El Licitante presenta el documento relativo a la relación de maquinaria incompleto: sin embargo omite referir en dicha relación si es renta con opción de comprar o no; la ubicación física detallada de la maquinaria; contraviniendo el inciso "e" del numeral 7.14 de la convocatoria de la presente licitación. Igualmente el licitante anexa carta de compromiso de arrendamiento de maquinaria y equipo emitida por [REDACTED] dirigida al Delegado de SEDESOL y no a "El licitante"; pero igualmente existe incongruencia toda vez que el licitante manifiesta el día 11 de junio de 2010 y el arrendador manifiesta el día 12 de junio de 2010 en la fecha de disponibilidad de la maquinaria en obra; contraviniendo lo estipulado en el inciso "e" del numeral 7.14 de la convocatoria de la presente licitación. Actualizando la fracción I del numeral 12 de las "causales de desechamiento" proporcionadas por la presente convocatoria de licitación.

Con respecto al Anexo C.F. 04 relativo a lo citado por la convocante: El Licitante presenta el documento relativo a la relación de maquinaria incompleto; sin embargo omite referir en dicha relación si es renta con opción de comprar o no; la ubicación física detallada de la maquinaria; contraviniendo el inciso "e" del numeral 7.14 de la convocatoria de la presente licitación. Lo declarado por la convocante es del **TODO FALSO** toda vez que **SE ANEXO EL**

Elaboró.- Lic. Miriam Huerta Dávila

Revisó.- Lic. Jose Alfredo Gutierrez Flores



1236
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL. ÁREA DE RESPONSABILIDADES

RESERVADO

EXPEDIENTE No.- 022.2010.

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

FORMATO COMPLETO cumpliendo con lo dispuesto en las bases. Cabe aclarar que **LA CONVOCANTE NO PROPORCIONA FORMATO ALGUNO** para este punto.

Por otra parte de acuerdo al Art. 31. Fracción XXII y XXIII de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas, **NO ES MOTIVO DE DESCALIFICACIÓN** ninguno de los puntos observados en este punto.

G. De la Propuesta Técnica en su Anexo A.T. 07 el licitante presenta en su anexo el concepto con Clave SIV y LIV relativo al "Suministro y colocación de señalamiento informativo de la obra y suministro y colocación de lona informativa respectivamente" indica que los trabajos relativos a este concepto se ejecutaran durante el periodo de la obra, incumpliendo con lo solicitado en el último párrafo del Numeral VIII del Señalamiento informativo de la Obra, las Especificaciones Particulares, con este incumplimiento se actualiza (sic) el causal de desechamiento estipulada en la Fracción II y XVII en el Numeral 12 de la convocatoria correspondiente a la presente licitación.

Toda vez que en el artículo 36. Inciso A, del Reglamento de la ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, establece los aspectos sujetos de evaluación para los programas de obra, se desprende claramente que el programa presentado por mi representado cumple con cada uno de los requisitos indicados.

Artículo 36.-...

De conformidad con establecido en las Especificaciones Particulares en la fracción VIII, donde señala el plazo de los diez días, **NO ES FACTIBLE** colocar todos los letreros ahí solicitados, a razón de que, no en todas las comunidades se llevan a cabo al mismo tiempo los trabajos, razón por la cual, se considera que el letrero principal de obra se llevará a cabo durante los 10 primeros días, y los subsecuentes, se colocarian según se llevaran a cabo los trabajos de construcción en cada una de las localidades y viviendas, dado que los reconocca como beneficiarios no aceptan que sea colocado distintivo alguno que los reconozca como beneficiarios cuando realmente no lo han sido.

Por otra parte de acuerdo al Art. 31, Fracción XXII y XXIII de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas, **NO ES MOTIVO DE DESCALIFICACIÓN** ninguno de los puntos observados en este punto.

H. De la Propuesta Técnica en su Anexo A.T. 07 el licitante presenta en su anexo el concepto con Clave PCMP relativo a las "Pruebas de calidad de los materiales pétreos" el licitante indica que los trabajos se ejecutaran desde el inicio de la obra hasta la 4 semana de junio, incumpliendo con el inciso F del numeral 9 de las Especificaciones Generales y Particulares de los trabajos, con este incumplimiento se actualiza (sic) el causal de desechamiento estipulada en la Fracción III y XVII en el Numeral 12 de la Convocatoria correspondiente a la presente licitación.

Por lo anterior cabe señalar que como indica el concepto mismo "**Pruebas de calidad de los materiales pétreos**", y por la indicación dada por la dependencia en el numeral 7.7 de las bases de licitación, se entiende como materiales pétreos a la grava y arena; y a razón de la redacción en plural **EL CONCEPTO (PRUEBAS) ES CLARAMENTE ENTENDIBLE QUE ESTA COMPRENDE AL MENOS UNA PRUEBA PARA GRAVA Y UNA PARA ARENA**, situación considerada en la preparación de la propuesta, es claramente entendible como la misma dependencia desconoce los requisitos impuestos por ella misma, o como ignoran las reglas básicas del propio idioma.

LA DEPENDENCIA NO ESTABLECE LA CANTIDAD A CONSIDERAR EN ESTE CONCEPTO, y del análisis hecho por la empresa se determina como necesarias una unidad para dicho concepto, cumpliendo con los requisitos de llevar a cabo una prueba por banco y por material pétreo del mismo.

Por lo que, de esta manera, contravienen lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionadas con las mismas en su Art. 31, Fracción XXII y XXIII.

I. De la Propuesta Técnica en su Anexo A.T. relativo a "Relación de bancos de materiales", el licitante presenta carta compromiso del proveedor de los materiales pétreos pero no especifica si los suministrara hasta el sitio de los trabajos, así mismo no presenta algún documento de la Unión de Transportista y/o fletero de la región en donde

Elaboró.- Lic. Miriam Huerta Davila

Revisó.- Lic. José Alfredo Gutiérrez Flores



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL. ÁREA DE RESPONSABILIDADES

RESERVADO

EXPEDIENTE No.- 022.2010.

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

se haga constar que no se opondrán a la opción de que los acarreoos que realicen por particulares, como lo enumera el Numeral 1.4 de las Especificaciones Particulares de la convocatoria de esta licitación, con esta omisión se actualiza las causales de desechamiento estipulada en las fracciones I, III y XII referidas en el Numeral 12 de la convocatoria correspondiente a la presente licitación.

Lo manifestado por la convocante es de TODO FALSO toda vez que mi representada anexo CARTA COMPROMISO DE SUMINISTRO DEL MATERIAL PÉTREO firmado por el Ayuntamiento de Hidalgotitlan, así como una TABLA ANEXA en el cual se incluían los acarreoos respectivos a cada una de las comunidades firmada por el mismo ayuntamiento.

De la Propuesta Económica:

J. De la Propuesta Económica, en su Anexo 2 relativo al "Catalogo de Conceptos" el licitante presenta en el concepto con clave PCMP relativo a la prueba de materiales pétreos una cantidad de 01(Una), omitiendo lo acordado en el acta de junta de aclaraciones específicamente a la respuesta de la pregunta hecha por el concursante [redacted], con esta omisión se actualiza las causales de desechamiento estipuladas en las fracciones I, III y XII referidas en el Numeral 12 de la convocatoria correspondiente a la presente licitación.

Por lo anterior cabe señalar que como indica el concepto mismo "Pruebas de calidad de los materiales pétreos", y por la indicación dada por la dependencia en el numeral 7.7 de las bases de licitación, se entiende como materiales pétreos a la grava y arena; y a razón de la redacción en plural EL CONCEPTO (PRUEBAS) ES CLARAMENTE ENTENDIBLE QUE ESTA COMPRENDE AL MENOS UNA PRUEBA PARA GRAVA Y UNA PARA ARENA, situación considerada en la preparación de la propuesta, es claramente entendible como la misma dependencia desconoce los requisitos impuestos por ella misma, o como ignoran las reglas básicas del propio idioma.

LA DEPENDENCIA NO ESTABLECE LA CANTIDAD A CONSIDERAR EN ESTE CONCEPTO, y del análisis hecho por la empresa se determine como necesarias una unidad para dicho concepto, cumpliendo con los requisitos de llevar a cabo una prueba por banco y por material pétreo del mismo.

K. De la Propuesta Económica, en su Anexo A.E. 02 relativo al "Análisis del Precios Unitarios" el licitante omite incorporar al análisis detallado de los acarreoos del centro de acopio o del banco, donde indique las localidades, distancias y volúmenes, factor de relación volumen-distancia, omitiendo lo estipulado en el acta de junta de aclaraciones, pertenecientes a esta licitación, específicamente en la respuesta de la pregunta número 2 (dos) hecha por la concursante [redacted], con esta omisión se actualiza la causal de desechamiento estipulado en las fracciones I, III y XII referidas en el numeral 12 de la convocatoria correspondiente a la presente licitación.

Referente al ANEXO A.E.02, manifiesto lo siguiente:

Que mi representada ANEXA TABLA con el análisis detallados de los acarreoos UBICACIÓN DEL BANCO, VOLUMEN A EXTRAER DE GRAVA, VOLUMEN A EXTRAER DE ARENA, VOLUMEN DE A EXTRAER DE MATERIAL DE RELLENO, DISTANCIAS DEL BANCO DE MATERIALES A CADA COMUNIDAD, Y FACTOR DE RELACIÓN VOLUMEN DISTANCIA.

L. De la Propuesta Económica en su Anexo A.E. 03ª, relativo al "Análisis del factor de salario real", se observa que el licitante obtiene un Factor de salario real incorrecto, lo cual es consecuencia de la aplicación de una tasa que contraviene las disposiciones legales establecidas en la Ley del Seguro Social, específicamente en el rubro relativo a cesantía y vejez, con lo cual se actualizan las causales de desechamiento estipuladas en las Fracciones I y III referidas en el numeral 12 de la convocatoria de la presente licitación.

Relativo a lo anterior la Dependencia NO INDICA BAJO QUE CRITERIOS ES INCORRECTO el Factor del Salario Real propuesto por mi representada, cabe aclarar que en mi propuesta se considero los valores establecidos en el

Elaboró.- Lic. Mónica Huerta Dávila
Revisó.- Lic. José Alfredo Gutiérrez Flores



1037
**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA
SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL.
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

RESERVADO

EXPEDIENTE No.- 022.2010.

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

Art 19 transitorio de la Ley del Seguro Social y a sus Reformas publicadas en el Diario oficial de la Federación del 21 de Noviembre de 1996, el cual establece los porcentajes de primas y la forma en que se consideraran cada año, hasta el 2008, a particular quedan fijos mientras no exista disposición en contrario, y demás artículos relativos de la misma ley.

M. De la Propuesta Económica, en su Anexo A.E. 05b relativo a la "utilidad propuesta por el licitante", el licitante en la integración que presenta en su anexo A.E. 05b, indica un Impuesto sobre la renta vigente del 0.32, incumpliendo con la Ley del Impuesto Sobre la Renta, en las disposiciones de vigencia temporal de la ley del impuesto sobre la renta artículo segundo Fracción I inciso "A", con este incumplimiento se actualiza la causal de desechamiento estipulada en la Fracción III y XVI referidas en el Numeral 12 de la convocatoria correspondiente a la presente licitación.

En el caso del anexo AE 05b, tal y como lo dice el título, es un **DATO PROPUESTO POR MI REPRESENTADA** en el que se indica la manera como están consideradas las utilidades que generan los ingresos de la obra en cuestión. La finalidad de este anexo es el garantizar que la utilidad propuesta alcance para cubrir los requerimientos básicos de la obra.

Si nos vamos al sentido estricto **EL ANEXO AE.05B ES SOLO INFORMATIVO**. Ya que la utilidad es propuesta por el licitante y depende del manejo de su empresa. Lo importante aquí es el aclarar que la observación de realizada por la convocante **NO CAMBIA LA UTILIDAD PROPUESTA, NI LA PROPUESTA ECONÓMICA Y NO ES CAUSA DE DESECHAMIENTO** de acuerdo al Art. 31 fracción XXII y XXIII

Toda vez que como se desprende de lo manifestado en líneas anteriores, **MI REPRESENTADA SE ADJUDICÓ LAS MEJORES CONDICIONES DE ACUERDO CON LOS REQUISITOS MISMOS ESTABLECIDOS POR LA CONVOCANTE** y las observaciones realizadas por esta autoridad convocante resultan ser incorrectas ya que como lo he manifestado con anterioridad, mi representada ha cumplido con todos y cada uno de los puntos señalados en las bases de la Licitación Pública Nacional 00020028-017-10, por lo que el costo beneficio del cual se desprende la propuesta con la que participa mi representada resulta ser a todas luces benéficas para la administración pública en relación a que mi representada cuenta con solvencia, calidad, costos, personal calificado y cumple con las características solicitadas y requeridas para la presente licitación de conformidad con lo estipulado por nuestra Carta magna en su artículo 134, el cual cita:

Artículo 134.-...

Con apego a este precepto permite participar en igualdad de circunstancias a los licitantes.

Y en el supuesto de que mi representada haya incurrido en el incumplimiento alguno, la autoridad no menciona el criterio del "CUMPLIMIENTO", ya que no establece un criterio no mínimo ni máximo, en cada uno de los puntos que presuntamente no se hayan cumplido, ni especifica los criterios, que con independencia de lo estipulado y enunciado en las bases de la licitación, no especifica los criterios que determinan dicha descalificación.

Lo que me deja en estado de indefensión, porque la licitante no me deja saber cuáles son los motivos o las razones que según su criterio la llevaron a concluir lo que determino cada uno de los puntos emitidos en el fallo, mismo que pretenden imputar a mi representada, sin que se haya hecho un análisis integral e interpretativo del contenido de todo el documento y de que de ese análisis se obtenga como resultado del mismo... (sic)

En dicho escrito, la empresa inconforme ofreció de su parte las siguientes pruebas:-----

1.- Documental Pública. Consistente en la copia certificada de la escritura pública número [REDACTED] ([REDACTED]), volumen [REDACTED] ([REDACTED]) expedida por el Licenciado [REDACTED], Notario público número [REDACTED] y del Patrimonio del inmueble federal de [REDACTED]: misma que ya fue exhibida y anexada en autos, pero se vuelve a exhibir y anexar en copia certificada a la presente para que surte sus efectos legales a que haya lugar.

Escrito.- Lic. Miriam Huerta Davila

Revisó.- Lic. José Alfredo Gutiérrez Flores



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL. ÁREA DE RESPONSABILIDADES

RESERVADO

EXPEDIENTE No.- 022.2010.

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

2.- Documental Pública.- Consistente en la publicación de la Licitación Pública Nacional número 00020028-017-10 de la SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL de fecha ocho de abril de dos mil diez. (La cual con fundamento en el artículo 84 fracción IV de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas se ofrecen pero no se exhiben, en función de que la misma forma parte del procedimiento de contratación y obra en poder de la contratante, motivo por el cual este deberá remitirla en copia autorizada al momento de rendir su informe circunstancial.)

3.- Documental Pública.- Consistente en las Bases de la licitación Pública Nacional número 00020028-017-10 de la SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL de fecha ocho de abril de dos mil diez. (La cual con fundamento en el artículo 84 fracción IV de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas se ofrecen pero no se exhiben, en función de que la misma forma parte del procedimiento de contratación y obra en poder de la contratante, motivo por el cual este deberá remitirla en copia autorizada al momento de rendir su informe circunstancial.)

4.- La Documental Pública.- Consistente en la primer y última junta de aclaraciones a las Bases de la Licitación Pública Nacional de la SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL número 00020028-017-10 de fecha doce de mayo del dos mil diez. (La cual con fundamento en el artículo 84 fracción IV de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas se ofrecen pero no se exhiben, en función de que la misma forma parte del procedimiento de contratación y obra en poder de la contratante, motivo por el cual este deberá remitirla en copia autorizada al momento de rendir su informe circunstancial.)

5.- La Documental Pública. Consistente en el acta de presentación y apertura de proposiciones Técnicas Económicas de la licitación Pública Nacional de la SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL número 00020028-017-10 de fecha doce de mayo del dos mil diez. (La cual con fundamento en el artículo 84 fracción IV de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas se ofrecen pero no se exhiben, en función de que la misma forma parte del procedimiento de contratación y obra en poder de la contratante, motivo por el cual este deberá remitirla en copia autorizada al momento de rendir su informe circunstancial.)

6.- La Documental Pública. Consistente en el acta de fallo de la licitación Pública Nacional de la SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL número 00020028-017-10 de fecha ocho de junio del dos mil diez. (La cual con fundamento en el artículo 84 fracción IV de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas se ofrecen pero no se exhiben, en función de que la misma forma parte del procedimiento de contratación y obra en poder de la contratante, motivo por el cual este deberá remitirla en copia autorizada al momento de rendir su informe circunstancial.)

7.- La Documental Pública. Consistente en la propuesta Técnica y Económica así como el análisis del resultado en el cual determina al licitante ganador y adjudicante de la presente Licitación Pública Nacional 00020028-017-10 (misma que deberá exhibir y anexar a la presente la convocante para que surta sus efectos legales a que haya lugar)

8.- Presuncional Legal y Humana.- Consistente en todo lo que favorezca los intereses de mi representada, prueba que relaciono con todo y cada uno de los agravios hechos valer en la presente INCONFORMIDAD

9.- Supervenientes.- Consistentes en las documentales que se puedan generar posteriores a la presentación de la presente.

...

2.- Que mediante Acuerdo de fecha veintitrés de junio del dos mil diez, notificado al inconforme con el oficio número 20.04.I.-0761/2010, de fecha veinticuatro del mismo mes y año, se admitió y radicó la inconformidad interpuesta por la C. [REDACTED], Apoderado Legal de la empresa "[REDACTED]"

[Firma]
Lic. Miriam Huerta Dávila
Revisó.- Lic. José Alfredo Gutiérrez Flores



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL. ÁREA DE RESPONSABILIDADES

RESERVADO

EXPEDIENTE No.- 022.2010.

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

[Redacted], por estar presentada en tiempo y forma; asimismo se acordó lo que en derecho procedió respecto a las pruebas ofrecidas por la Inconforme.-----

3.- Que con oficio número 20.04.I.-0759/2010 de fecha veinticuatro de junio del dos mil diez, esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Desarrollo Social, hizo del conocimiento a la Convocante, la recepción de la inconformidad de referencia, requiriéndole al efecto lo siguiente: -----

A).- En el término de **dos días hábiles** rindiera un **informe previo** en el que manifestara los datos generales del procedimiento de contratación y del tercero interesado, y pronuncie las razones por las que estime que la suspensión resulta o no procedente, así como el monto de las partidas objeto de la inconformidad, señalando además si a la fecha se tenía celebrado contrato y en su caso, remittir copia certificada del mismo.

B).- En el término de **seis días hábiles**, remittiera a esta autoridad un **informe circunstanciado** que contemplara todos y cada uno de los hechos que motivaron la inconformidad de mérito, indicando en su caso, las razones y fundamentos para sostener la improcedencia de la inconformidad, así como la validez o legalidad del acto impugnado, remittiendo en todo caso la documentación que acredite los extremos de sus manifestaciones, dentro de la cual invariablemente se debería agregar copia certificada de la siguiente documentación: Convocatoria, Junta (s) de Aclaraciones, Presentación y Apertura de Proposiciones, Dictamen previo al fallo y éste último (fallo), así como copia certificada de la propuesta técnica y económica de la inconforme y de la empresa que resultó ganadora.

4.- Que con oficio número 150.FI.559.1882, recibido en esta Área de Responsabilidades el día trece de julio de dos mil diez, el C. Lic. Pedro Carlos Carrillo Cuevas, Encargado del Despacho de los asuntos relacionados con la Delegación de la Secretaría de Desarrollo Social en el Estado de Veracruz, hizo llegar la información relativa al inciso **A)** del oficio número 20.04.I.-0759/2010, precisando lo siguiente:-----

Los datos generales del procedimiento de contratación de la Licitación Pública Nacional número 00020028-017-10 son los siguientes:

Contrato número: SDS/VERACRUZ-017-10

Objeto del Contrato: La construcción de 48,335.62 m2, de piso firme de concreto hidráulico de resistencia $f'c=150$ kg/cm2 de 8 cm de espeso acabado pulido con llana metálica, reforzado con malla electrosoldada 6-6/10-10, con un $f'y=500$ kg/cm2, incluye: preparación de la superficie, arena limpia, grava de la región t.m.a. ¾ nivelación, relleno con material mejorado, compactación cimbrado y decimbrado, colado y curado con aditivo, así como el acarreo de los materiales hasta el lugar de la ejecución de la obra, herramienta menor, maquinaria, equipo, mano de obra, pruebas de calidad del concreto en el laboratorio, acarreo de sobrante a tiro libre fuera de la obra y todo lo necesario para la correcta ejecución, P.U.O.T. a realizarse en 1629 viviendas de 44 localidades del Municipio de Hidalgotitán (zona 1) en el Estado de Veracruz conforme al Anexo "a" de la Convocatoria.

Por: Lic. Miriam Huerta Dávila
Revisó: Lic. José Alfredo Gutiérrez Flores



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA
SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL.
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

RESERVADO

EXPEDIENTE No.- 022.2010.

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

Monto: \$11,708,476.00 (Once millones setecientos ocho mil cuatrocientos setenta y seis pesos 00/100) IVA incluido.

Vigencia del contrato: Inicia el 11 de junio de 2010 y termina el 04 de agosto de 2010.

Resulta ser **tercero interesado** la empresa denominada [REDACTED] con domicilio en [REDACTED], [REDACTED] en [REDACTED]

El **monto de las partidas** motivo de la inconformidad es la cantidad de \$11,708,476.00 (Once millones setecientos ocho mil cuatrocientos setenta y seis pesos 00/100) IVA incluido, que corresponde al monto contratado.

Por lo que respecta a la suspensión, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, 60, 62 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 88 y 89 Fracción I del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, esta Dependencia considera Improcedente la suspensión de procedimiento solicitada por el inconforme, en vista de que no se advierte la existencia de actos contrarios a las disposiciones de esta Ley o a las que de ella deriven ni existen actos de esta Delegación que le causen perjuicio al inconforme y poroué, se concedería, se lesionaría gravemente **el interés social y se contravendrían disposiciones de orden público.**

Lo anterior es así porque, el procedimiento de la licitación que nos ocupa se lleva a cabo bajo los lineamientos específicos de la convocatoria como se verá en el momento procesal oportuno ya que en este informe previo, esta Delegación se ciñe a lo dictado por el artículo 60 y 88 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y en dicho tenor, debe declararse improcedente la suspensión del procedimiento porque para concederla tienen que prevalecer los siguientes requisitos:

A).- Que la solicite el interesado en su escrito de inconformidad y dicha solicitud exprese las razones por las cuales estima procedente la suspensión, así como la afectación que resentiría en caso de que continúen los actos del procedimiento de contratación.

B) Que se advierta que existan o pudieren existir actos contrarios a las disposiciones de esta Ley o a las que de ella deriven.

En la licitación pública que impugna el recurrente, no se encuentran elementos que presuman actos contrarios a la ley pues contrario a lo que sostiene subjetivamente el recurrente, no se violentaron en el procedimiento de licitación y adjudicación de contratos, los principios de legalidad y equidad, lo cual se motivará ampliamente en el informe circunstanciado que se aporte.

C).- Que no se siga perjuicio al interés social ni se contravengan disposiciones de orden público.

La Secretaría de Desarrollo Social en su convocatoria invoca el concepto de interés general, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo la prescribe como uno de los principios generales: Artículo 1.- Las disposiciones de esta ley son de orden e interés público, y se aplicarán a los actos, procedimientos y resoluciones de la administración pública federal centralizada, sin perjuicio de lo dispuesto en los tratados internacionales de los que México sea parte. Es decir que se siguieron en el procedimiento las directrices formuladas con anterior en la legislación vigente, en evidente que al ser éstas aplicadas no se sigue perjuicio al interés social.

Elaboró.- Lic. Miriam Huerta Dávila
Revisó.- Lic. José Alfredo Gutiérrez Flores



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL. ÁREA DE RESPONSABILIDADES

RESERVADO

EXPEDIENTE No.- 022.2010.

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

"...

En cuanto a los agravios, manifiesto:

Contrario a lo que refiere el inconforme esta Dependencia, previo al análisis cualitativo de todas y cada una de las proposiciones presentadas por los licitantes llevó a cabo la emisión del fallo relativo al proceso licitatorio, resultando la proposición de [REDACTED] desecheda en virtud de diversos incumplimientos y omisiones, por lo que no se ajustó a los requerimientos de la Convocatoria respectiva, en ese tenor se da contestación a los puntos en los que desglosa su fuente de agravio:

De las observaciones realizadas a la propuesta técnica:

A).- Al realizar la evaluación de esta propuesta, se verificó que en anexo C.F.01 "Relación de cada uno de los profesionales técnicos que serán responsables de la dirección, administración y ejecución de la obra, el licitante omite incorporar en el curriculum de: [REDACTED], las correspondientes credencial de elector, dicho requerimiento el licitante está obligado a conocer, citando al efecto el numeral 7.14 de la Convocatoria de Licitación:

7.14 EXPERIENCIA, CAPACIDAD TÉCNICA Y CAPACIDAD FINANCIERA.

LOS LICITANTES DEBERÁN INTEGRAR EN SU PROPOSICIÓN LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE SU EXPERIENCIA, CAPACIDAD TÉCNICA Y CAPACIDAD FINANCIERA CONFORME A LO SIGUIENTE:

A) ...

RELACIÓN DE CADA UNO DE LOS PROFESIONALES TÉCNICOS AL SERVICIO DE "EL LICITANTE" QUE SERÁN RESPONSABLES DE LA DIRECCIÓN, ADMINISTRACIÓN Y EJECUCIÓN DE LA OBRA, IDENTIFICADOS CON LOS CARGOS QUE OCUPARÁN, DE LOS QUE PRESENTARÁ SU CURRÍCULUM CON FIRMA AUTÓGRAFA EN EL QUE SE INCLUYA CREDENCIAL DE ELECTOR Y EN SU CASO CÉDULA PROFESIONAL, SU DOMICILIO Y TELÉFONO ACTUAL, ASÍ COMO LA RELACIÓN DE LAS ACTIVIDADES PROFESIONALES EN QUE HAYA PARTICIPADO, CON LA DECLARACIÓN: "BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD". NO PRESENTAR ESTOS DOCUMENTOS COMO SE REQUIERE, SERÁ CAUSA DE DESCALIFICACIÓN DE LA PROPOSICIÓN. (ANEXO C.F.01)

B).- En el anexo C.F.02 "Relación de contrato de trabajos similares a los de esta Licitación que haya celebrado y tenga concluidos..."; el licitante presenta el documento relativo a la relación de contratos incompleto; pues omite referir en dicho documento domicilio y teléfono de los responsables de los trabajos, haciendo imposible solicitar información adicional y constatar, incumplimiento con ello lo establecido en el numeral 7.14 inciso B) de la Convocatoria de Licitación que establece.

B).- RELACIÓN DE LOS CONTRATOS DE TRABAJOS SIMILARES A LOS DE ESTA LICITACIÓN QUE HAYA CELEBRADO Y TENGA CONCLUIDOS TANTO CON LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS FEDERAL, ESTATAL O MUNICIPAL COMO CON PARTICULARES, CON LOS QUE ACREDITE LA ESPECIALIDAD, EXPERIENCIA Y CAPACIDAD TÉCNICA "EL LICITANTE" EN ESTE TIPO DE OBRAS. LA RELACIÓN

Elaboró - Lic. Miriam Huerta Dávila

Revisó - Lic. José Alfredo Gutiérrez Flores



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL. ÁREA DE RESPONSABILIDADES

RESERVADO

EXPEDIENTE No.- 022.2010.

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

MENCIONADA CONTENDRÁ EL NOMBRE O DENOMINACIÓN DE LA CONTRATANTE; DOMICILIO Y TELÉFONO DE LOS RESPONSABLES DE LOS TRABAJOS; DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS, IMPORTE TOTAL, IMPORTES TOTALES EJERCIDOS, FECHA DE INICIO Y FECHA DE TERMINACIÓN. ANEXANDO COPIA FOTOSTÁTICA DE CONTRATOS COMPLETOS DEBIDAMENTE SUSCRITOS CON UNA NUEVA VIGENCIA NO MAYOR A 5 AÑOS, ANOTANDO EL NÚMERO QUE IDENTIFIQUE EL CONTRATO, EL OBJETO DEL CONTRATO, PERÍODO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA, SU IMPORTE EN PESOS, CONTRATANTE CON LA QUE FUE SUSCRITO, EL NOMBRE, EL DOMICILIO Y TELÉFONO DE LA OFICINA Y PERSONAS QUE TUVO A CARGO EL CONTROL DE LOS TRABAJOS, IMPORTES EJERCIDOS, SEGÚN EL CASO, A FIN DE QUE "LA SEDESOL" PUEDA OBTENER, SI LO REQUIERE, INFORMACIÓN ADICIONAL Y CONSTATARLA. (ANEXO C.F.02).

C).- En el anexo C.F.03 "Documentos que acreditan la capacidad financiera", el licitante omitió entregar en su proposición el oficio dirigido al Delegado de la Sedesol, otorgándole facultades para solicitar información relativa a este rubro ante el IMSS como fue solicitado por la convocante en la junta de aclaraciones, respuesta a la pregunta número cinco, que establece:

"Sobre este punto se indica a los licitantes que la constancia de no adeudos de cuotas obrero patronales deberá corresponder a una fecha reciente de no más de quince días naturales previos a la fecha de presentación de las proposiciones: igualmente los licitantes deberán dirigir mediante formato libre autorización al Lic. Pedro Carlos Carrillo Cuevas como Delegado de la Secretaría de Desarrollo Social en el Estado de Veracruz, mediante el cual el licitante autoriza a la SEDESOL o a dicho funcionario para solicitar al IMSS conforme a la lista de contratos de obras que ofrecen los licitantes para acreditar su experiencia para que el Instituto conforme y emita su opinión al respecto y certifique que los licitantes hubieran efectivamente cumplido con el pago de sus obligaciones obrero patronales en relación con dichas obras, el documento será obligatorio y causa de desechamiento de la propuesta por incumplimiento toda vez que es causa de desechamiento la presentación incompleta de la documentación o información solicitada por la convocatoria".

D).- En el anexo C.F.03 "Documentos que acreditan la capacidad financiera", el licitante omite presentar las documentales completas que acrediten al auditor capaz de realizar un dictamen financiero ya que este no presenta la copia de su identificación oficial, incumpliendo con ello la disposición contenida en el numeral 7.14 inciso D de la Convocatoria de la licitación que establece:

7.14 EXPERIENCIA, CAPACIDAD TÉCNICA Y CAPACIDAD FINANCIERA.

LOS LICITANTES DEBERÁN INTEGRAR EN SU PROPOSICION LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE SU EXPERIENCIA, CAPACIDAD TÉCNICA Y CAPACIDAD FINANCIERA CONFORME A LO SIGUIENTE:

...

D).- DOCUMENTOS QUE ACREDITEN LA CAPACIDAD FINANCIERA, LOS CUALES DEBERÁN INTEGRARSE POR EL BALANCE GENERAL, EL ESTADO DE RESULTADOS, ESTADO DE VARIACIÓN EN EL CAPITAL CONTABLE, DEBIDAMENTE AUDITADOS POR UN AUDITOR EXTERNO AUTORIZADO POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO, ANEXANDO COPIA FOTOSTÁTICA DE SU REGISTRO EXPEDIDA POR LA MISMA SECRETARÍA PARA AUDITAR ESTADOS FINANCIEROS, ASÍ COMO COPIA FOTOSTÁTICA DE SU CÉDULA PROFESIONAL E IDENTIFICACIÓN DEL MISMO, Y EL COMPARATIVO DE RAZONES FINANCIERAS. TODOS LOS DOCUMENTOS CORRESPONDERÁN A LOS DOS ÚLTIMOS EJERCICIOS FISCALES. ASIMISMO SE

Revisor.- Lic. Miriam Helena Dávila
Revisó.- Lic. José Alfredo Gutiérrez Flores



RESERVADO

EXPEDIENTE No.- 022.2010.

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

DEBERÁ ENTREGAR LA DECLARACIÓN FISCAL ANUAL DEL EJERCICIO INMEDIATO ANTERIOR, SALVO EN EL CASO DE EMPRESAS DE NUEVA CREACIÓN, LOS CUALES DEBERÁN PRESENTAR LOS MÁS ACTUALIZADOS A LA FECHA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPOSICIÓN. LOS DOCUMENTOS ARRIBA CITADOS DEBERÁN ACREDITAR EL CAPITAL CONTABLE MÍNIMO REQUERIDO QUE ES DE \$ 6'900.000.00 (SEIS MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) (ANEXO C.F.03).

E).- En el anexo C.F.03 "Documentos que acreditan la capacidad financiera", el licitante presenta en su balance general un importe de capital social de \$ [REDACTED] debidamente constituidos pero se observa una incongruencia en sus aportaciones en especie de \$ [REDACTED] los cuales no se encuentran protocolizados ni adjuntos en alguna asamblea extraordinaria de la junta de accionistas tal y como lo establece la misma acta constitutiva de la empresa, incumpliendo con ello el numeral 7.14 inciso D de la convocatoria y que ha quedado señalado con antelación.

F).- En el anexo C.F.04 "Relación de maquinaria y equipo de construcción disponible..." el licitante presenta el documento relativo a la relación de maquinaria incompleto; sin embargo omite referir en dicha relación se es rentada, con opción de compra o no, incumpliendo el numeral 7.14 de la convocatoria de licitación que establece:

7.14 EXPERIENCIA, CAPACIDAD TÉCNICA Y CAPACIDAD FINANCIERA.

LOS LICITANTES DEBERÁN INTEGRAR EN SU PROPOSICIÓN LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE SU EXPERIENCIA, CAPACIDAD TÉCNICA Y CAPACIDAD FINANCIERA CONFORME A LO SIGUIENTE:

e).- RELACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN DISPONIBLE Y NECESARIO PARA EL DESARROLLO DE LOS TRABAJOS, INDICANDO SI SON DE SU PROPIEDAD, ARRENDADAS CON O SIN OPCIÓN A COMPRA, SU UBICACIÓN FÍSICA DETALLADA, MODELO Y USOS ACTUALES, ASÍ COMO LA FECHA EN QUE SE DISPONDRÁ DE ESTOS INSUMOS EN EL SITIO DE LOS TRABAJOS, CONFORMA AL PROGRAMA PRESENTADO. **TRATÁNDOSE DE EQUIPO Y MAQUINARIA DE SU PROPIEDAD, DEBERÁ PRESENTAR MANIFESTACIÓN ESCRITA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD DE TALES CIRCUNSTANCIAS Y ACREDITARLO CON COPIA SIMPLE DE LAS FACTURAS CORRESPONDIENTES;** EN EL CASO DE SER ARRENDADO CON O SIN OPCIÓN A COMPRAR DEBERÁ PRESENTAR CARTA COMPROMISO DE ARRENDAMIENTO Y DISPONIBILIDAD DEL MIMO Y EN CASO DE RESULTAR ADJUDICADO DEBERÁ ACREDITARLO, EN SU CASO, CON COPIA DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO RESPECTIVO. (ANEXO C.F.04)

G).- En el anexo A.T.07 el licita (sic) presenta en su anexo el concepto con claves SIV y LIV relativo al "suministro y colocación de señalamiento informativo de la obra y suministro y colocación de lona informativa, respectivamente, indicando que los trabajos relativos a este concepto que se ejecutarán durante el período de la obra incumpliendo con lo solicitado en el último párrafo del numeral VII del señalamiento informativo de la obra que establece:

VIII. SEÑALAMIENTO INFORMATIVO DE LA OBRA

EN LO QUE SE REFIERE A LA SEÑALIZACIÓN DEL PROGRAMA ESTE DEBERÁ DE APEGARSE A LA GUÍA DE APLICACIONES GRÁFICAS PARA MATERIALES DE PROMOCION Y DIFUSIÓN DE LA UNIDAD DE MICRORREGIONES DE ACUERDO A LO SIGUIENTE:

[Handwritten signature and stamp]
Elaboró.- Lic. Miriam Huerta Dávila
Revisó.- Lic. Jose Alfredo Gutierrez Flores



19411
**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA
SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL.
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

RESERVADO

EXPEDIENTE No.- 022.2010.

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

EL COSTO DEL SEÑALAMIENTO SE INTEGRARÁ EN LOS COSTOS DE LA OBRA, POR PARTIDA Y SE COLOCARÁ EN DONDE SEÑALE LA RESIDENCIA DE OBRA A MÁS TARDAR 10 DÍAS DESPUÉS DE INICIADOS LOS TRABAJOS.

H).- En el anexo A.T.07 "Pruebas de calidad de los materiales pétreos", el licitante presenta en su anexo el concepto con clave PCMP en el que indica que los trabajos se ejecutarán desde el inicio de la obra hasta la cuarta semana de junio apartándose de lo solicitado en el numeral 9 inciso F del apartado especificaciones generales y particulares de los trabajos de la convocatoria mismo que establece:

F).- **"EL CONTRATISTA"** PREVIO A LA CONSTRUCCIÓN DE LOS PISOS, DEBERÁ ENTREGAR A LA **SUPERVISIÓN EXTERNA**, LOS RESULTADOS DE LAS PRUEBAS DE LABORATORIO QUE INDIQUEN EL PROPORCIONAMIENTO Y CARACTERÍSTICAS DE LOS **MATERIALES PÉTREOS Y ADITIVOS A UTILIZAR EN CADA LOCALIDAD** PARA GARANTIZAR QUE EL CONCRETO QUE SE CONSTRUYA TENGA UNA RESISTENCIA $f'c=150 \text{ KG/CM}^2$. LAS PRUEBAS DE REVENIMIENTO Y DE CALIDAD DE LOS MATERIALES PÉTREOS Y DEL CONCRETO EN EL LABORATORIO, DEBERÁN REALIZARSE A TRAVÉS DE UNA EMPRESA RECONOCIDA Y CON AMPLIA EXPERIENCIA COMPROBABLE. ANEXO A LOS RESULTADOS DE LAS PRUEBAS DE REVENIMIENTO Y DE CALIDAD DEL CONCRETO Y MATERIALES PÉTREOS EN EL LABORATORIO DEBERÁ ENTREGARSE LA RELACIÓN Y UBICACIÓN DE LOS BANCOS DE MATERIAL QUE SE UTILIZARÁN PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LOS PISOS; CARTA DEL PROPIETARIO DEL BANCO EN EL CUAL ESTE ASEGURA QUE EL BANCO DE MATERIALES CUENTA CON EL VOLUMEN DE MATERIAL SOLICITADO POR **"EL CONTRATISTA"**, INDICANDO LA CANTIDAD SOLICITADA, Y COPIA DEL CONTRATO O CONVENIO CONTRAÍDO CON EL PROPIETARIO DEL BANCO DE MATERIALES.

I).- En el anexo A.T.13 "Relación de bancos de materiales", el licitante presenta carta compromiso del proveedor de los materiales pétreos pero no especifica si los suministrará hasta el sitio de los trabajos, así mismo no presenta algún documento de la unión de transportistas y/o fleteros de la región donde se haga constar que no se opondrán a la opción de que los acarrees se realicen por particulares, incumpliendo el numeral 1.4 de las especificaciones particulares de la convocatoria que establece:

I.4.- ACARREO DE MATERIALES. LOS ACARREOS DE LOS MATERIALES PÉTREOS DE LOS MATERIALES PÉTREOS PODRÁN HACERSE CON MEDIOS PROPIOS, DEBIENDO OBTENER Y ANEXAR A SU PROPOSICIÓN, UN DOCUMENTO DE LA UNIÓN DE TRANSPORTISTAS DE LA REGIÓN, EN DONDE SE HAGA CONSTAR QUE NO SE OPODRÁN A ESTA OPCIÓN Y/O CON FLETEROS DE LA REGIÓN, EN ESTE ÚLTIMO CASO EN SU ANÁLISIS DE PRECIOS CORRESPONDIENTES CONSIGNARÁ LA TARIFA VIGENTE EN LA FECHA DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES, LA CUAL FORMA PARTE DE LA CONVOCATORIA DE LA LICITACIÓN; SE OPTARÁ POR LA OPCIÓN MÁS ECONÓMICA.

De las observaciones realizadas a la propuesta económica:

J).- En el anexo 2 "Catálogo de conceptos", el licitante presenta en el concepto con clave PCMP relativo a la prueba de materiales pétreos una cantidad de 01 (1), incumpliendo con lo señalado con la junta de aclaraciones en donde se estableció:

3 - Para el caso de adquirir materiales pétreos con un proveedor ¿Cuántas pruebas de calidad de los materiales pétreos debemos de considerar?

Elaboró - Lic. Miriam Puerta Davila

Revisó - Lic. José Alfredo Gutiérrez Flores



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL. ÁREA DE RESPONSABILIDADES

RESERVADO

EXPEDIENTE No.- 022.2010.

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

Respuesta: Se requiere una prueba por cada banco propuesta y una por cada material a utilizar, si un banco contiene dos o más materiales se deben hacer las pruebas por cada material que incluya:

K).- En el anexo A.E.02 "Análisis de precios unitarios" el licitante omite incorporar el análisis detallado de los acarreo del centro de acopio o del banco, donde indique las localidades, distancia, volúmenes, factor de relación volumen-distancia, omitiendo lo estipulado en la junta de aclaraciones en la que se estableció:

2.- Para el caso de adquirir los materiales pétreos con un proveedor ¿Es necesario presentar croquis de ubicación con las distancias y acotamientos?

Respuesta: Se hace del conocimiento de todos los licitantes que deberán incorporar en la planeación integral de la obra el análisis detallado de los acarreo del centro de acopio o del banco, en dicho análisis deberá indicar las localidades, distancia, volúmenes, factor de relación volumen-distancia que deberá ser incorporado en el análisis de precios unitarios, así mismo deberá justificar la capacidad de unidades para desplazar los volúmenes en el tiempo requerido.

L).- En el anexo A.E.03a, "Análisis del factor salario real", el licitante tiene un factor de salario real incorrecto, lo cual es consecuencia de la aplicación de una tasa que contraviene las disposiciones legales establecidas en la Ley del Seguro Social, específicamente en el rubro relativo a cesantía y vejez, incumpliendo lo establecido en la convocatoria en su numeral 9.2:

**9.2 EVALUACION ECONOMICA:
ADEMÁS SE VERIFICARÁ:**

3. VERIFICAR QUE EL ANÁLISIS, CÁLCULO E INTEGRACIÓN DE LOS PRECIOS UNITARIOS, SE HAYA REALIZADO DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL REGLAMENTO DE LA LOPSRM, DEBIENDO REVISAR:

IV.- QUE LOS COSTOS BÁSICOS DE LA MANO DE OBRA SE HAYAN OBTENIDO APLICANDO LOS FACTORES DE SALARIOS REAL A LOS SUELDOS Y SALARIOS DE LOS TÉCNICOS Y TRABAJADORES,

M).- En el anexo A.E.05b "Utilidad Propuesta por el Licitante", el licitante indica un impuesto sobre la renta vigente del 0.32, incumpliendo con lo dispuesto por la Ley del impuesto sobre la Renta, en las disposiciones de vigencia temporal de la referida Ley en su artículo segundo fracción I inciso "a" e incumpliendo con lo establecido en la convocatoria de licitación en sus numerales 7 punto 1, 7.13.1, 7.13.15, párrafo tercero y 8.4.2.8.

En razón de lo que ha quedado señalado es evidente que existen incumplimientos a la convocatoria de licitación, a la junta de aclaraciones correspondiente y a las propias disposiciones que rigen la materia y que el inconforme no acredita se hayan violentado en el proceso licitatorio, pues en todo caso, los participantes están obligados a conocer y a cumplir la convocatoria, a despejar las dudas que existan en relación a ésta a través de la junta de aclaraciones que prevé la Ley, las que se encuentran ajustadas a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, por lo que es concluyente que el fallo se motivó debidamente y las razones por las que se procedió a su desechamiento, por las razones y fundamentos legales que fueron señalados en el fallo que recurre el inconforme por lo cual, no asiste la razón al recurrente y su inconformidad deberá ser declarada improcedente...." (sic)

[Firma]
Ejecutó.- Lic. Miriam Huerta Dávila
Revisó.- Lic. José Alfredo Gutiérrez Flores



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

1007
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL. ÁREA DE RESPONSABILIDADES

RESERVADO

EXPEDIENTE No.- 022.2010.

8.- Que mediante proveído de fecha quince de julio de dos mil diez, se dio vista al inconforme del **informe circunstanciado** rendido por la Convocante, para que en términos de lo dispuesto por el artículo 89, párrafo sexto de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, **ampliara los motivos de impugnación**, en caso de que considerara nuevos elementos que no conocía al momento de presentar su inconformidad; siendo el caso que mediante acuerdo de fecha diecinueve de agosto del año dos mil diez, se dio por **precluido** el derecho concedido al inconforme, por haber transcurrido el plazo sin que ampliara los conceptos de impugnación.

9.- De igual forma, mediante acuerdo de fecha cuatro de agosto de dos mil diez, se tuvo por precluido el derecho del tercero interesado [redacted], a través de su representante legal el C. [redacted] para manifestar lo que a su interés conviniera, respecto a la instancia de inconformidad promovida por la empresa [redacted].

10.- Que por acuerdo de fecha cuatro de agosto de dos mil diez, se ordenó poner los autos a disposición del **inconforme** así como de la parte **tercero interesada**, para efecto de que en términos de lo dispuesto por el artículo 90 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas, rindieran los **alegatos** que consideraran procedentes; siendo de destacarse que en el termino establecido para ello ni la inconforme ni el tercero interesado formularon alegatos, teniéndose por precluido tal derecho mediante acuerdo de fecha veintiséis de agosto de dos mil diez.

11.- Que por acuerdo de fecha treinta de noviembre de dos mil diez, esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Desarrollo Social, declaró cerrada la instrucción en la presente instancia de inconformidad, en virtud de no existir pruebas pendientes por desahogar ni diligencia alguna que practicar, turnando los autos que integran el expediente en que se actúa para emitir la Resolución, misma que se pronuncia de conformidad con los siguientes:

CONSIDERANDOS

I.- Con fundamento en lo que disponen los artículos 14, 16 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, fracción I, 18, 26, 37, fracciones VIII, XII y XVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicada en el Diario Oficial de la Federación el diecisiete de junio de dos mil nueve; 1, 3 apartado D y penúltimo párrafo, 76, segundo párrafo, 80, fracción I numeral 4, así como 82, párrafos primero y penúltimo del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el quince de abril de dos mil nueve; 83 fracción III, 84, 91, 92 fracción II y 93 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 2 y 35 fracción I de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo de aplicación supletoria a la Ley de la Materia; 3 inciso D y 80 fracción I numeral 4 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; Apartado VI del Manual de

Elaboró.- Lic. Miriam Huerta Dávila
Revisó.- Lic. José Alfredo Gutiérrez Flores



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL. ÁREA DE RESPONSABILIDADES

RESERVADO

EXPEDIENTE No.- 022.2010.

Organización General de la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el diez de mayo de dos mil seis; CUARTO y QUINTO del ACUERDO por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas de la Secretaría de la Función Pública y se establece la subordinación jerárquica de servidores públicos previstos en su Reglamento Interior, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintinueve de mayo de dos mil nueve; así como 2 penúltimo párrafo, 46, 47 y 48 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social, publicado en dicho medio informativo el día diecinueve de julio del dos mil cuatro y su adición del día ocho de junio de dos mil nueve, el suscrito Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Desarrollo Social, es competente para conocer, sustanciar y resolver la presente inconformidad.

II.- La materia de inconformidad en el presente expediente, se constriñe en determinar SI COMO LO AFIRMA LA EMPRESA INCONFORME, en sus motivos de inconformidad, que los actos emitidos por la convocante (fallo) en el procedimiento de licitación Pública Nacional número **00020012-017-10**, relativa a la construcción de 48,335.62 m2, de piso firme a realizarse en **1,629** viviendas de **44** localidades del **Municipio de Hidaigotitlan (ZONA 1)**, en el Estado de Veracruz, no se ajustaron a las disposiciones de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento.

III.- En primer término esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Desarrollo Social, en apego de lo dispuesto por el artículo 13 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, en relación con los artículos 2 y 50 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 79, 197, 202 y 218, del Código Federal de Procedimientos Civiles, éstos últimos ordenamientos de aplicación supletoria en la esfera administrativa, procede al estudio y análisis de todos y cada uno de los documentos que fueron anexados por el hoy inconforme a su escrito de inconformidad como pruebas, las cuales fueron detalladas en el mismo y descritas en el resultando 1 de la presente determinación y admitidas mediante proveído de fecha veintitrés de junio de dos mil diez, por lo que serán analizadas y valoradas a lo largo de la presente resolución a la instancia de inconformidad.

En seguida esta autoridad administrativa por cuestión de orden entra al estudio de los motivos de inconformidad plasmados en el punto PRIMERO transcrito en el Resultando 1 de la presente resolución, los cuales se consideran que **resulta infundados**, por las consideraciones de hecho y de derecho siguientes:

La empresa [redacted] refiere como uno de los puntos de inconformidad el hecho de que en el fallo que por esta vía impugna, la convocante estimó como causa de desechamiento de su Propuesta Técnica que en su Anexo C.F. 03 relativo a los "Documentos que Acreditan la Capacidad Financiera" el Licitante omitió entregar en su Proposición el oficio dirigido al Delegado de la SEDESOL, otorgándole facultades para solicitar

Elaboró.- Lic. Miriam Huerta Dávila
Revisó.- Lic. Jose Alfredo Gutiérrez Flores



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL. ÁREA DE RESPONSABILIDADES

RESERVADO

EXPEDIENTE No.- 022.2010.

información relativa a este rubro ante el IMSS; y en ese sentido determinó la convocante tanto en el Dictamen previo, así como en el fallo de fecha ocho de junio de dos mil diez, lo siguiente:-----

“... De la Propuesta Técnica, en su anexo C.F. 03 relativo a los “Documentos que Acreditan la Capacidad Financiera” El Licitante Omitió entregar en su Proposición el oficio dirigido al delegado de la SEDESOL, otorgándole facultades para solicitar información relativa a este rubro ante el IMSS como fue solicitado por la Convocante en la Junta de Aclaraciones correspondiente a esta licitación específicamente en la respuesta de la pregunta Número 5 formulada por la empresa [REDACTED], Actualizando la fracción I y XII del numeral 12 de las “causales de desechamiento” proporcionadas por la presente convocatoria de licitación...”

Al respecto, la ahora inconforme refiere como argumento de defensa que sí anexo el oficio dirigido al Delegado de la SEDESOL, otorgándole facultades para solicitar información relativa a este rubro ante el IMSS, indicando que su incumplimiento no era motivo de descalificación de acuerdo a los estipulado en el Art. 31. Fracción XXII y XXIII de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. Y que con respecto a la pregunta elaborada por parte la empresa [REDACTED] relativo a lo anterior, desde el punto de vista de la inconforme resulta ser limitante, en relación a que en la convocatoria de licitación específica de manera clara que estos requisitos son para la empresa que resulte adjudicada. Por lo que la convocante cometió un error inaceptable al no especificar que dicho requisito es indispensable cubrir para la empresa que resulte adjudicada.

Ahora bien, las anteriores manifestaciones vertidas por la empresa inconforme [REDACTED], a través de su administrador único resultan infundadas, lo anterior es así, ya que si bien es cierto del análisis realizado por esta autoridad de su Propuesta Técnica, Anexo C.F. 03, ubicado a foja 1261 del expediente que nos ocupa, se encuentra glosado un oficio dirigido al Encargado del Despacho de la Delegación de la SEDESOL en el Estado de Veracruz, suscrito por la [REDACTED] Administradora Única de la Empresa inconforme, que para una mayor referencia se transcribe:

“... EN RELACIÓN CON LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚM. 00020028-017-10, PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS DE CONSTRUCCIÓN DE 48.335.62 M2 DE PISO FIRME DE CONCRETO HIDRÁULICO HECHO EN OBRA DE RESISTENCIA F’C=150 KG/CM2 DE 8 CM DE ESPESOR. ACABADO PULIDO CON LLANA METÁLICA. REFORZADO CON MALLA ELECTROSOLDADA 6-6/10-10, CON UN F’Y=5000 KG/CM2, INCLUYE: PREPARACIÓN DE LA SUPERFICIE, ARENA LIMPIA, GRAVA DE LA REGIÓN T.M.A 4”. NIVELACIÓN, RELLENO CON MATERIAL MEJORADO. COMPACTACIÓN, CIMBRADO Y DECIMBRADO. COLADO Y CURADO, ASÍ COMO EL ACARREO DE LOS MATERIALES HASTA EL LUGAR DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, HERRAMIENTA MENOR, MAQUINARIA Y EQUIPO, MANO DE OBRA, PRUEBA DE REVENIMIENTO Y DE CALIDAD DEL CONCRETO Y LOS MATERIALES RETREOS EN EL LABORATORIO, ACARREO DE SOBRESANTES A TIRO LIBRE FUERA DE LA OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN. P.U.O.T. A REALIZARSE EN 1,629 VIVIENDAS DE 44 LOCALIDADES DEL MUNICIPIO DE HIDALGOTITLAN (ZONA 1), EL ESTADO DE VERACRUZ CONFORME AL ANEXO “A”...” (SIC).

De dicha transcripción se desprende, que solo se menciona los datos que identifican la Licitación Pública de que se trata, omitiendo indicar precisamente lo solicitado en la Junta de Aclaraciones en

Elaboró.- Lic. Miriam Huerta Davila

Revisó.- Lic. Jose Alfredo Gutierrez Flores



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL. ÁREA DE RESPONSABILIDADES

RESERVADO

EXPEDIENTE No.- 022.2010.

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

el sentido de que se autorizara al Encargado del Despacho de la Delegación de la Secretaría de Desarrollo Social en el Estado de Veracruz, para que pudiera solicitar al Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), conforme a la lista de contratos de obras con los que estaba acreditando su experiencia, un informe y emitiera opinión al respecto y certificara que el licitante ahora inconforme hubiera efectivamente cumplido con el pago de sus obligaciones obrero patronales en relación con dichas obras; por lo que se dejó de cumplir con lo solicitado en la junta de aclaraciones de fecha veintisiete de abril de dos mil diez, misma que forma parte integrante de la Convocatoria, toda vez que en dicha etapa la convocante da respuesta a la pregunta 5 formulada por la empresa [REDACTED], en el siguiente sentido:

“... RESPUESTA: SOBRE ESTE PUNTO SE INDICA A LOS LICITANTES QUE LA CONSTANCIA DE NO ADEUDO DE CUOTAS OBRERO PATRONALES DEBERA CORRESPONDER A UNA FECHA RECIENTE DE NO MÁS DE QUINCE DÍAS NATURALES PREVIOS A LA FECHA DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES. IGUALMENTE LOS LICITANTES DEBERAN DIRIGIR MEDIANTE FORMATO LIBRE AUTORIZACIÓN AL LIC. DELEGADO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL EN EL ESTADO DE VERACRUZ, MEDIANTE EL CUAL EL LICITANTE AUTORIZA A LA SEDESOL O A DICHO FUNCIONARIO PARA SOLICITAR AL IMSS CONFORMA A LA LISTA DE CONTRATOS DE OBRAS QUE OFREZCAN LOS LICITANTES PARA ACREDITAR SU EXPERIENCIA PARA QUE EL INSTITUTO INFORME Y EMITA OPINIÓN AL RESPECTO Y CERTIFIQUE QUE LOS LICITANTES HUBIERAN EFECTIVAMENTE CUMPLIDO CON EL PAGO DE SUS OBLIGACIONES OBRERO PATRONALES EN RELACIÓN CON DICHAS OBRAS. EL DOCUMENTO SERA OBLIGATORIO Y CAUSA DE DESECHAMIENTO DE LA PROPUESTA POR INCUMPLIMIENTO TODA VEZ QUE ES CAUSA DE DESECHAMIENTO LA PRESENTACIÓN INCOMPLETA DE LA DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN SOLICITADA POR LA CONVOCANTE...”

En virtud de lo anterior, el inconforme [REDACTED], dejo de cumplir con lo establecido en el artículo 34, último párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas que a la letra reza:

Artículo 34. ...

...
Cualquier modificación a la convocatoria de la licitación, incluyendo las que resulten de la o las juntas de aclaraciones, formará parte de la convocatoria y deberá ser considerada por los licitantes en la elaboración de su proposición.

Por lo que, al solicitar la convocante en la Junta de Aclaraciones, el oficio dirigido al Delegado con los requisitos que ya se señalaron, la inconforma [REDACTED], [REDACTED], debió cumplir con dicho requisito, lo cual no aconteció, aunado a que se señaló que el documento era obligatorio y sería causa de desechamiento de la propuesta por incumplimiento si no se presentase.

Por lo que al no cumplir [REDACTED], con dicho requisito tal y cual se había solicitado en la Junta de Aclaraciones de fecha veintisiete de abril de dos mil diez, su omisión se adecua a las causas de desechamiento señaladas en el punto 12, fracciones I y XII de la convocatoria que a la letra establecen:-----

Elaboró.- Lic. Miriam Huerta Dávila
Revisó.- Lic. José Alfredo Gutiérrez Flores



10941
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL. ÁREA DE RESPONSABILIDADES

RESERVADO

EXPEDIENTE No.- 022.2010.

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

12. DESECHAMIENTO DE PROPOSICIONES

- I. *SÍ DURANTE LA EVALUACIÓN CUALITATIVA DE LAS PROPOSICIONES, SE DETECTA QUE ÉSTAS SE PRESENTARON EN FORMA INCOMPLETA O SE OMITA CUALQUIER DOCUMENTO REQUERIDO EN LA PRESENTE CONVOCATORIA O QUE LOS DOCUMENTOS NO CONTENGAN LA INFORMACIÓN SOLICITADA.*

XII. EN LAS PROPOSICIONES TÉCNICA Y/O ECONÓMICA HAYA OMITIDO LAS INDICACIONES ASENTADAS EN EL ACTA DE LA JUNTA DE ACLARACIONES...

No es óbice a lo anterior, que la ahora inconforme argumente que sí anexo el oficio dirigido al Delegado de la SEDESOL, otorgándole facultades para solicitar información relativa a este rubro ante el IMSS, indicando que su incumplimiento no era motivo de descalificación de acuerdo a lo estipulado en el Art. 31. Fracción XXII y XXIII de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; no resultando suficientes para acreditar su dicho, ya que de las constancias que se tuvieron a la vista consistente en su propuesta técnica, específicamente el Anexo CF 03, no se desprende del documento que presentó haya otorgado su anuencia para que se requiriera información al IMSS; y tampoco demuestra cómo y de qué forma dicho requisito resultaba limitante, excepto que se encontrara en incumplimiento en el pago de sus cuotas ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, lo que si impediría su participación.-----

Consecuentemente, resulta infundado el motivo de inconformidad en estudio al no acreditar que sí presento el escrito dirigido a la Secretaría de Desarrollo Social o al Delegado otorgándole facultades para solicitar al Instituto Mexicano del Seguro Social información del cumplimiento de sus cuotas obrero patronales de los contratos con los que acredita su experiencia.-----

A mayor abundamiento, cabe señalar que la fracción XXII del artículo 31 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, lejos de beneficiarle al ahora inconforme le perjudica, ya que dicho dispositivo legal establece precisamente que en las Convocatorias se deben establecer las causas expresas de desechamiento, situación que así fue, tal y como se corrobora en el Acta de Junta de Aclaraciones descrita en párrafos anteriores.-----

IV.- En otro orden de ideas, como otro punto de inconformidad la empresa [REDACTED], señala que el hecho de que en el fallo que por esta vía impugna, la convocante estimó como causa de desechamiento de su propuesta que en el Anexo A.E.05 Utilidad Propuesta por el Licitante, indicara en el impuesto sobre la renta vigente el 0.32%, y en ese sentido determinó la convocante tanto en el Dictamen previo, así como en el fallo de fecha ocho de junio de dos mil diez, lo siguiente:-----

... De la Propuesta Económica, en su Anexo A.E. 05b relativo a la "utilidad propuesta por el licitante", el licitante en la integración que presenta en su anexo A.E. 05b. indica un impuesto sobre la renta vigente del 0.32, incumpliendo con la Ley del Impuesto Sobre la Renta. en las disposiciones de vigencia temporal de la ley del impuesto sobre la renta artículo segundo Fracción I inciso "A", con este incumplimiento se actualiza la causal de desechamiento estipulada en la Fracción III y XVI referidas en el Numeral 12 de la convocatoria correspondiente a la presente licitación..."

[Firma]
Escribió - Lic. Miriam Huerta Davila
Revisó - Lic. Jose Alfredo Gutiérrez Flores



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL. ÁREA DE RESPONSABILIDADES

RESERVADO

EXPEDIENTE No.- 022.2010.

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

Al respecto, la ahora inconforme refiere como argumento de defensa que el anexo AE 05b, tal y como lo dice el título, es un dato propuesto por su representada en el que se indica la manera como están consideradas las utilidades que generan los ingresos de la obra en cuestión. La finalidad de este anexo es el garantizar que la utilidad propuesta alcance para cubrir los requerimientos básicos de la obra; así mismo indica que si se va al sentido estricto el Anexo AE.05b es solo informativo, ya que la utilidad es propuesta por el licitante y depende del manejo de su empresa. Lo importante aquí es el aclarar que la observación realizada por la convocante no cambia la utilidad propuesta, ni la propuesta económica y no es causa de desechamiento de acuerdo al Artículo 31 fracción XXII y XXIII.

Ahora bien, cabe decir que una vez analizado su razonamiento transcrito en líneas anteriores, el mismo resulta infundado y por ende no le asiste la razón a la inconforme; lo anterior es así ya que como parte de su propuesta económica se encontraba el presentar el formato AE 05b, lo cual realizó sin embargo en el inciso (M) referente al impuesto sobre la renta, no lo ajustó como lo indica la convocante a lo previsto en la Ley del Impuesto sobre la Renta, misma que en su apartado de Disposiciones de Vigencia Temporal de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, Artículo Segundo, fracción I, inciso a) a la letra indica:

“...ARTÍCULO SEGUNDO...

...

a) Para los efectos del primer párrafo del artículo 10 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, se aplicará la tasa del 30%...” (sic).

Sin embargo, la inconforme en el Anexo A.E. 05b señaló una tasa del 32%, lo cual contraviene lo establecido en la Ley citada, por consiguiente la utilidad propuesta por la empresa [REDACTED], no se ajusta a la Ley aplicable relacionado con el impuesto sobre la renta, como ya quedó indicado; aunado a que en ningún momento la inconforme indica los motivos por los cuales consideró en su propuesta el 32%, sin que sea óbice su manifestación en el sentido de que dicho formato es solo informativo y que la utilidad es propuesta por el licitante y depende del manejo de su empresa; sin embargo, el impuesto sobre la renta se encuentra regulado por la Ley invocada y ese porcentaje no puede ser cambiado a capricho de los licitantes.

Aunado a lo anterior si tomamos en cuenta que la convocante para la Evaluación Económica debe verificar entre otras cuestiones, lo establecido en el punto 9.2 del Presupuesto de Obra (Catalogo de Conceptos) punto 3, fracción I de la Convocatoria, que a la letra indica:

...
Lic. Miriam Huena Dávila
Revisó.- Lic. José Alfredo Gutiérrez Flores



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL. ÁREA DE RESPONSABILIDADES

RESERVADO

EXPEDIENTE No.- 022.2010.

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

3. VERIFICAR QUE EL ANÁLISIS, CÁLCULO E INTEGRACIÓN DE LOS PRECIOS UNITARIOS, SE HAYA REALIZADO DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL REGLAMENTO DE LA LOPSRM, DEBIENDO REVISAR:

I. QUE LOS ANÁLISIS DE LOS PRECIOS UNITARIOS ESTÉN ESTRUCTURADOS CON COSTOS DIRECTOS, INDIRECTOS, DE FINANCIAMIENTO, CARGO POR UTILIDAD Y CARGOS ADICIONALES...

Resultaría que los precios unitarios propuestos por la empresa inconforme en su Anexo A.E. 02 Análisis de Precios Unitarios, no es el real al no haber calculado en la Utilidad Propuesta el impuesto sobre la renta del 30%, por lo que al ser ajustada se modificaría su utilidad y por consiguiente impacta en los precios unitarios propuestos y consecuentemente en la propuesta económica.

En virtud de lo anterior, se actualizó las causas de desechamiento contenidas en el punto 12, fracciones III y XVI de la Convocatoria que a la letra reza:

III. EXISTA INCUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES LEGALES, TÉCNICAS Y/O ECONÓMICAS REQUERIDAS POR LA SEDESOL,

XVI. NO CONTenga COMPLETOS Y ACTUALIZADOS LOS PORCENTAJES DE PRESTACIONES, IMPUESTOS, CUOTAS O RETENCIONES, CONSIDERADOS EN ALGUNO DE LOS ANÁLISIS QUE INTEGRAN LA PROPOSICIÓN...

Lo anterior es así, al haber considerado un porcentaje del 32% en el impuesto sobre la renta, para integrar el Anexo A.E. 05 b "Utilidad propuesta", y no del 30% como se indica en el Artículo Segundo de las disposiciones de vigencia temporal de la Ley del Impuesto sobre la Renta, actualizándose las causas de desechamiento señaladas por la convocante.

V.- Del estudio realizado a los dos conceptos de inconformidad hasta aquí analizados, esta autoridad administrativa determina que en ambos casos se incumple con los requisitos que fueron establecidos en la convocatoria del concurso de la Licitación Pública que nos ocupa y junta de aclaraciones, por lo tanto no se ajusta a lo establecido por el primer párrafo del artículo 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas que al respecto señala:-----

ARTÍCULO 38.- Las dependencias y entidades para hacer la evaluación de las proposiciones, deberán verificar que las mismas cumplan con los requisitos solicitados en la convocatoria a la licitación, para tal efecto, la convocante deberá establecer los procedimientos y los criterios claros y detallados para determinar la solvencia de las proposiciones, dependiendo de las características, complejidad y magnitud de los trabajos por realizar.

Por lo que resulta indispensable que los licitantes cumplan con los requisitos establecidos en la convocatoria de los procesos de licitación en los que participan, y en el presente asunto al comprarse que el hoy inconforme no cumplió con ellos, resulta procedente el desechamiento de su propuesta, al respecto se considera oportuno el apoyo del criterio siguiente:-----

Elaboró - Lic. Miriam Huena Davila

Revisó - Lic. José Alfredo Guerrero Flores



RESERVADO

EXPEDIENTE No.- 022.2010.

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

*“Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito
Fuente: Semanario Judicial de la Federación
Parte : XIV-October
Tesis: I. 3o. A. 572 A
Página: 318*

LICITACIÓN PÚBLICA. EL CUMPLIMIENTO DE SUS BASES ES REQUISITO INDISPENSABLE PARA ANALIZAR LAS OFERTAS Y ADJUDICAR EL CONTRATO RESPECTIVO. De acuerdo a lo que establece el artículo 134 constitucional, la celebración de los contratos de obra pública, está precedida de un procedimiento específico que, además de constituir un requisito legal para la formación del acuerdo contractual, servirá para seleccionar a su contraparte. A dicho procedimiento se le denomina "licitación", pues a través de él, la administración pública (federal, estatal o municipal), elige a la persona física o moral, que le ofrece las condiciones más convenientes en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad, eficiencia, eficacia y honradez, para celebrar un contrato determinado y, para ello hace un llamado a los particulares de manera impersonal o personal, para que formulen sus ofertas a fin de llevar a cabo la contratación. En base a dicho precepto constitucional, en México las licitaciones son de tipo público. Según la doctrina, la licitación pública constituye un procedimiento mediante el cual la administración pública selecciona a una persona física o moral, para que realice la construcción, conservación, mantenimiento, reparación o demolición de un bien inmueble o mueble en beneficio del interés general y, que consiste en una invitación dirigida a todos los interesados para que sujetándose a las bases establecidas presenten sus ofertas y de ellas seleccionar a la más conveniente. Los principios que rigen a dicha licitación y las etapas que integran su procedimiento, de acuerdo a la doctrina son los siguientes. Los principios a saber son cuatro: a) concurrencia, que se refiere a la participación de un gran número de oferentes; b) igualdad, que consiste en que dentro del procedimiento de licitación no debe haber discriminaciones o tolerancias que favorezcan a uno de los oferentes en perjuicio de los otros; c) publicidad, que implica la posibilidad de que los interesados conozcan todo lo relativo a la licitación correspondiente, desde el llamado a formular ofertas hasta sus etapas conclusivas; y, d) oposición o contradicción, que radica en la impugnación de las ofertas y defensas de las mismas. Las etapas que integran su procedimiento se dividen en siete: 1. La existencia de una partida presupuestaria por parte de la administración pública; 2. La elaboración de las bases o pliego de condiciones, en donde se detalle la contraprestación requerida. Las bases o pliego de condiciones constituyen un conjunto de cláusulas preparadas unilateralmente por la administración pública, destinadas tanto a la formulación del contrato a celebrar como a su ejecución, ya que detallan en forma circunstanciada el objeto del contrato, su regulación jurídica y los derechos y obligaciones de las partes, es decir, incluyen por un lado condiciones específicas de tipo jurídico, técnico y económico, las cuales se traducen en verdaderas disposiciones jurídicas reglamentarias en cuanto a que regulan el procedimiento licitatorio en sí, y por otro lado, incluyen cláusulas especiales que constituyen disposiciones específicas, de naturaleza contractual, relativas a los derechos y obligaciones del convocante, oferentes y adjudicatarios. Además, las bases de toda licitación producen efectos jurídicos propios, en cuanto que el órgano licitante no puede modificarlas después de haber efectuado el llamado a la licitación, sino dentro de ciertos límites, pero no podrá hacerlo, bajo ninguna circunstancia, una vez iniciado el acto de apertura de ofertas. Asimismo, las bases obligan a los oferentes hasta el momento en que son descartadas o desechadas sus propuestas, y siguen obligando al adjudicatario, con el contrato mismo, por lo que su modificación o violación, sería una infracción al contrato que se llegue a firmar, ya que las bases de la licitación son la fuente principal del derecho y obligaciones de la administración y de sus contratistas, y por ello sus reglas deben cumplirse estrictamente, en cumplimiento al principio pacta sunt servanda. En síntesis las bases son las condiciones o cláusulas necesarias para regular tanto el procedimiento de licitación como el contrato de adjudicación de la obra y que los órganos licitantes tienen amplia facultad para imponerlas. 3. La publicación de la convocatoria. Esta fase es de tal importancia, ya que a través de ella se hace la invitación a las personas físicas o morales que puedan estar interesadas en realizar la obra a licitar y debe hacerse en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico privado de mayor circulación en el país, así como en uno de la entidad federativa, en donde se llevará a cabo la obra pública. 4. Presentación de ofertas. En esta fase los interesados que satisfagan los términos de la convocatoria respectiva tendrán derecho a presentar sus proposiciones y, para ello deberán tener cuidado en su preparación, ya que de la redacción, confección y presentación de la oferta, depende que sea aceptada. Las ofertas deben reunir tres requisitos: a) subjetivos, que se refieren a la capacidad jurídica para contratar de la persona que presenta la oferta; b) objetivos, que se refieren al contenido de la oferta, de acuerdo a lo que establecen las

Elaboró - Lic. Miriam Huerta Dávila

Revisó - Lic. José Alfredo Gutiérrez Flores



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA
SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL.
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

RESERVADO

EXPEDIENTE No.- 022.2010.

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

bases; y, c) formales, que se refieren a la confección de la oferta, misma que debe ser en forma escrita, firmada, clara e incondicionada, secreta y debe ser presentada en el lugar y fecha que se haya indicado en la convocatoria. 5. Apertura de ofertas. En ella, como su nombre lo indica, se procederá a la apertura de los sobres que contienen las ofertas de los participantes y se darán a conocer las propuestas que se deseehen por no cubrir con la documentación o requisitos exigidos en las bases de licitación, levantando al efecto un acta circunstanciada de lo que suceda en esta fase de la licitación, en la que se dará a conocer la fecha en que se conocerá el fallo respectivo. 6. Adjudicación, es el acto por el cual el órgano estatal licitante, determina cuál de las propuestas es la más ventajosa o conveniente para la administración pública. Previa a la adjudicación, el órgano convocante, deberá realizar un dictamen técnico en donde deberá considerar los requisitos cuantitativos y cualitativos de los oferentes, a fin de determinar cuál de ellos reúne las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante; y, 7. Perfeccionamiento del contrato, que es la última fase del procedimiento de licitación, en donde una vez que se conozca el nombre de la persona ganadora, el órgano licitante como el adjudicatario procederán a formalizar o perfeccionar el contrato respectivo. Luego, de acuerdo a las anteriores etapas del procedimiento de licitación, la fase más importante de éste, es la elaboración de las bases o pliego de condiciones, ya que como se indicó en párrafos anteriores, son la fuente principal del derecho y obligaciones de la administración pública y de sus contratantes, y por ello sus reglas o cláusulas deben cumplirse estrictamente, de manera que su violación o modificación después de la presentación de las ofertas, implicaría una violación al contrato que se llegue a firmar, por lo que el organismo o dependencia licitante, al examinar y evaluar todo el procedimiento de la licitación pública, deberá revisar como una obligación primaria e ineludible los requisitos de forma, que son esencia y sustancia del contrato que se llegue a concretar, es decir, deberá verificar si los oferentes cubrieron con cada uno de los requisitos que se fijaron en las bases y si dicho procedimiento fue seguido en todas sus etapas sin infracción alguna al mismo, pues sólo de esa manera se puede lograr que el contrato respectivo no esté viciado de origen, ya que de existir irregularidades en el procedimiento o incumplimiento de las bases de la licitación por otra parte de alguno de los oferentes, sin que el órgano convocante las tome en cuenta, no obstante su evidencia o trascendencia, y adjuáique el contrato al oferente infractor, tanto el licitante como el oferente ganador infringirían el principio, no sólo ya de derecho administrativo derivado de la naturaleza de los contratos administrativos, consistentes en el pacta sunt servanda, sino también por acatamiento a la ley administrativa (Ley de Obras Públicas y su Reglamento), viciando de esa forma el contrato respectivo; por tanto, el organismo convocante al adjudicar un contrato de obra pública, siempre debe verificar en principio los requisitos de forma para que después analice las propuestas en cuanto a su contenido o fondo, todo ello conforme a las reglas que se hayan fijado en las bases o pliego de condiciones de la licitación. TERCER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL PRIMER CIRCUITO.

Amparo en revisión 1283/94. EMACO. S.A. de C.V. 14 de julio de 1994. Mayoría de votos. Ponente: Genaro David Góngora Pimentel. Secretario: Jacinto Juárez Rosas."

Por todo lo anteriormente expuesto y considerando que los dos puntos de inconformidad que se han estudiado hasta este momento resultaron infundados, luego entonces se considera ocioso entrar al estudio de los demás puntos de inconformidad que señala el inconforme, toda vez que en el caso de que alguno resultara procedente no cambiaría el sentido de la presente determinación, ya que ambos puntos radican en el incumplimiento que la convocante le hizo valer como causal de desechamiento, por lo que es innecesario el análisis de los demás puntos controvertidos, tal y como lo apoya el criterio aplicado a "contrario sensu", de la jurisprudencia No. 440 Apéndice al Semanario Judicial de la Federación 1971-1988, Segunda Parte, Salas y Tesis Comunes, Volumen II, Pág. 775, del rubro y tenor siguiente: -----

"CONCEPTOS DE VIOLACIÓN. CUANDO SU ESTUDIO ES INNECESARIO. Si el amparo que se concede por uno de los capítulos de queja, trae por consecuencia que se nulifiquen los otros que se reclaman, es inútil decidir sobre éstos."

Lic. Miriam Huerta Dávila

Revisó - Lic. José Alfredo Guzmán Flores



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL. ÁREA DE RESPONSABILIDADES

RESERVADO

EXPEDIENTE No.- 022.2010.

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

Finalmente, cabe señalar que el **tercero interesado** [redacted] no formuló manifestación alguna respecto a la inconformidad que nos ocupa, no obstante que fue legalmente notificado para tal efecto el día veintidós de julio de dos mil diez, a través del oficio número 311/20.04.R/AR/ELZM/0802/2010.

VI.- Con base en todo lo anterior, esta autoridad administrativa determina con fundamento en los artículos 92 fracción II de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas, declarar **infundada la inconformidad presentada por la C.** [redacted], Representante Legal de la Empresa [redacted], **en contra del Fallo** de fecha ocho de junio de dos mil diez, dictado en la Licitación Pública Nacional número **00020028-017-10**, relativa a la construcción de 48,335.62 m², de piso firme de concreto hidráulico de resistencia f'c=150 kg/cm² de 8 cm de espesor, acabado pulido con llama metálica, reforzado con malla electrosoldada 6-6/10-10, con un f'y=500 kg/cm², incluye: preparación de la superficie, arena limpia, grava de la región t.m.a. 3/4 nivelación, relleno con material mejorado, compactación cimbrado y descimbrado, colado y curado con aditivo, así como el acarreo de los materiales hasta el lugar de la ejecución de la obra, herramienta menor, maquinaria, equipo, mano de obra, pruebas de calidad del concreto en el laboratorio, acarreo de sobrantes a tiro libre fuera de la obra y todo lo necesario para la correcta ejecución, P.U.O.T. a realizarse en 1,629 viviendas de 44 localidades del Municipio de Hidalgotitlán (zona 1) en el Estado de Veracruz.

Por lo expuesto y fundado, es de resolverse y se:

RESUELVE

PRIMERO.- Esta Área de Responsabilidades es competente para conocer, sustanciar y resolver el presente asunto, de conformidad con lo señalado en el considerando I de la presente determinación.

SEGUNDO.- La licitante inconforme C. [redacted], Representante Legal de [redacted], no acreditó los extremos de su inconformidad; la Convocante sí desvirtuó los hechos y argumentos motivo de la inconformidad, por ende, la inconformidad analizada resulta **infundada**.

TERCERO.- Con fundamento en los artículos 92 fracción II de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas, **se declara infundada la inconformidad presentada por la C.** [redacted], Representante Legal de [redacted], en contra del **Fallo** de fecha ocho de junio de dos mil diez, dictado en la Licitación Pública Nacional número **00020028-**

Elaboró.- Lic. Miriam Huerta Dávila
Revisó.- Lic. José Alfredo Quiñones Flores



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

1047
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL. ÁREA DE RESPONSABILIDADES

RESERVADO

EXPEDIENTE No.- 022.2010.

017-10, relativa a la construcción de 48,335.62 m2, de piso firme a realizarse en 1,629 viviendas de 44 localidades del **Municipio de Hidalgotitlan (ZONA 1), en el Estado de Veracruz**, por no haberse presentado actos en el procedimiento de contratación que contravengan las disposiciones que rigen la materia de Obra Pública.-----

CUARTO.- Notifíquese al Inconforme y a la Convocante, para su conocimiento y efectos procedentes.-----

QUINTO.- Nótifíquese al tercero interesado por rotulón, de conformidad con lo establecido en el artículo 87, fracción II de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.-

SEXTO.- Con fundamento en el artículo 92 (último párrafo) de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, hágase del conocimiento del inconforme y del tercero interesado, que la presente resolución es impugnabile a través del Recurso de Revisión, previsto en la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, para lo cual cuenta con el término de quince días contados a partir del día siguiente en que surta efectos la notificación.-----

SÉPTIMO.- Háganse las anotaciones correspondientes en el Sistema Integral de Inconformidades, hecho lo anterior, archívese el presente como total y definitivamente concluido.-----

ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA EL LICENCIADO ENRIQUE RUÍZ MARTÍNEZ, TITULAR DEL ÁREA DE RESPONSABILIDADES DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL.-----

T. A.

LIC. JOSE ALFREDO GUTIERREZ FLORES

T. A.

LIC. MIRIAM HUERTA DÁVILA

Elaboro.- Lic. Miriam Huerta Davila

Revisa.- Lic. Jose Alfredo Gutierrez Flores

